

**8708** *ORDEN ECD/990/2002, de 1 de abril, por la que se concede la modificación de la autorización al Centro «Enrique Soler» de Melilla, por ampliación de seis unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Aguilar Requena, en representación del Centro denominado «Enrique Soler», sito en la calle Alfonso XIII, sin número, de Melilla, solicitando la modificación de la autorización del Centro de Educación Infantil, por ampliación de seis unidades de Primer Ciclo.

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 13 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Infantil «Enrique Soler» por ampliación de seis unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, quedando el centro configurado como se indica a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Enrique Soler».

Persona o entidad titular: Cooperativa Enseñanza Maestros Melilla (COMAMEL).

Domicilio: Calle Alfonso XIII, sin número.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil.

Capacidad:

Seis unidades de Primer Ciclo.

Nueve unidades y 223 puestos escolares de Segundo Ciclo.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrán exceder del número de puestos escolares que resulten de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determina en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—El personal que atiende las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida postestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 1 de abril de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**8709** *RESOLUCIÓN de 16 de abril 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, el Ayuntamiento de Mérida, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura, para la creación del Consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida».*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, el Ayuntamiento de Mérida, la Caja de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros de Extremadura han suscrito un Convenio de colaboración para la creación del Consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de abril de 2002.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

#### ANEXO

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, las excelentísimas Diputaciones de Badajoz y Cáceres y las Cajas de Ahorro de Badajoz y de Extremadura, para la creación del Consorcio denominado «Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida»**

En Mérida, a 31 de enero de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Ministra de Educación, Cultura y Deporte, doña Pilar del Castillo Vera, de conformidad con lo que dispone el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, el excelentísimo señor Presidente de la Junta de Extremadura, don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, con autorización del Consejo de Gobierno, según Acuerdo de 27 de diciembre de 2001.

De otra parte, el excelentísimo señor Alcalde de Mérida, don Pedro Acedo Penco, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

De otra, el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, don Juan María Vázquez García, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 25 de enero de 2001.

De otra, el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, don Antonio Caperote Mayoral, con autorización del Pleno de la Corporación, según Acuerdo de 29 de junio de 2001.

De otra, el señor Presidente de la Caja de Ahorros de Badajoz, don José Manuel Sánchez Rojas, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 11 de mayo de 2001.

De otra, el señor Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura, don Jesús Medina Ocaña, con autorización de su Consejo de Administración, según Acuerdo de 7 de junio de 2001.

En aplicación de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconociéndose todos la mutua capacidad para concluir el presente Convenio,

#### EXPONEN

Todas las partes manifiestan el interés que les une en llevar a cabo y ejecutar esta iniciativa que tiene como fin primordial el interés general de una sociedad que pretende fomentar la cultura a través del teatro.

Asimismo, la experiencia acumulada tras las ediciones en las que el Festival de Teatro ha sido celebrado, las entidades convinientes creen